

INFORME SECRETARIAL: Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

LINA MARÍA GONZÁLEZ CASTAÑO
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	DENY AMPARO TORRES LÓPEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00425-00
AUTO	12
ASUNTO	Terminación por pago

En escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte accionante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que instauró la entidad **BANCO DE OCCIDENTES.A.**, identificado con Nit.890.300.279-4, en contra de **DENY AMPARO TORRES LÓPEZ**, identificada con C.C. 32.557.610.

SEGUNDO: En caso de que, llegare haber dineros consignados en la cuentadel Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, serán entregados al demandado.

TERCERO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO vehículo automotor-motocicleta** de placas CPM36D, Modelo 2014 de propiedad de la señora DENY AMPARO TORRES LÓPEZ, identificada con C.C. 32.557.610, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yarumal, Antioquia. Una vez materializada la inscripción de la medida de embargo.

CUARTO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada DENY AMPARO TORRES LÓPEZ, identificada con C.C. 32.557.610, al servicio de la entidad FUNDACIÓN SOCYA.

Nota: No se hace necesario expedir oficio de desembargo, por cuanto los mismos no se diligenciaron.

QUINTO: Se ordena el **DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS** base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, previo aporte del original de la constanciade consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

SEXTO: Esta providencia se notifica por estados.

SÉPTIMO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.